

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 128

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, del Ejercicio Fiscal del año 2006, elaborados por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley en la materia.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la Hacienda Pública Municipal, salvo la observación subrayada en la foja 15, del Informe Definitivo sobre la cual resolverá en su momento nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cuanto a las observaciones consistentes en incumplimiento de diversos ordenamientos legales que son precisados en el informe definitivo vertidas en las páginas 11 a 15, 19, 54 y 55, en virtud de que no fueron solventadas procédase en los términos del artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con las recomendaciones a que se hace referencia dentro del resolutivo y cuerpo del presente dictamen, atendiendo a que dichas observaciones de nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, son fallas de carácter administrativo que no afectan el patrimonio del Municipio.

Artículo Quinto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ